



# CARTA DE DERECHOS DEL (DE LA) ESTUDIANTE

## REMEDIOS BAJO LA CARTA DE DERECHOS DEL (DE LA) ESTUDIANTE

### ¿Cuáles son los remedios que se pueden solicitar al amparo de la Carta de Derechos del (de la) Estudiante?

La ley reconoce, pero no se limita a, órdenes de protección, órdenes de cesa y desista, y órdenes para hacer cumplir los derechos y las obligaciones reconocidas en la Carta de Derechos del (de la) Estudiante.

### ¿Quién puede presentar un reclamo al amparo de la Carta de Derechos del (de la) Estudiante?

Los remedios pueden ser solicitados directamente por el o la estudiante, si es mayor de edad o está emancipado(a). En el caso de un(a) estudiante menor de edad, la solicitud debe ser presentada por su representante, sea madre, padre, persona custodia o tutora. También puede ser solicitada por un(a) representante del Departamento de Educación, de la Defensoría de las Personas con Impedimentos o de la Oficina del Procurador del Paciente, así como por la entidad escolar mediante su representante autorizado(a).

### ¿Dónde se presentan los reclamos al amparo de la Carta de Derechos del (de la) Estudiante?

Puede presentar la solicitud utilizando el Tribunal Electrónico, con equipo tecnológico disponible en el Tribunal de Primera Instancia de su región o de forma remota, visitando [www.tribunalelectronico.pr](http://www.tribunalelectronico.pr).

El sistema está disponible en todo momento, y las solicitudes se atienden según su tipo y urgencia, conforme a horarios establecidos. Las solicitudes bajo la Carta de Derechos del (de la) Estudiante, se atienden en horario regular (lunes a viernes de 8:30 am a 5:00 pm). Si la solicitud se realiza fuera de ese periodo, será evaluada el siguiente día laborable.

### ¿Qué ocurre luego de presentar la solicitud?

Un juez o una jueza citará una vista de entender que se dan los elementos necesarios para conceder un remedio, ya sea presencial en el Tribunal o mediante videoconferencia, para escuchar a la parte promovente (quien solicita el remedio) de forma ex parte, lo más pronto posible. *Ex parte* significa sin la otra parte presente.

El Tribunal podrá emitir una orden provisional de derecho o resolución para atender el reclamo si así lo considera necesario. Esta orden podrá tener una duración definida o indefinida, según lo determine el juez o la jueza. Luego de la vista inicial, si el juez o la jueza emite el estado provisional de derecho o no lo concede, pero entiende importante escuchar a la otra parte, puede citar a las partes involucradas a una vista en un plazo no mayor de 5 días calendario.

### ¿Cuál es la consecuencia de incumplir con un remedio provisional establecido por el Tribunal?

Incumplir con alguna orden del Tribunal al amparo de la Carta de Derecho del (de la) Estudiante conlleva la

imposición de un desacato civil. Ante el incumplimiento con una orden del Tribunal, la parte promovente (quien presentó) el reclamo debe presentar una moción en el caso mediante el [Tribunal Electrónico](#) para que el juez o la jueza emita una citación de una vista para que se discuta el alegado incumplimiento.

Para esto, se puede utilizar el formulario Moción sobre Desacato ([OAT 1460](#)). Puede descargar el formulario a su dispositivo electrónico, completarlo y guardarlo. Luego, acceda al Tribunal Electrónico y cargue el formulario cumplimentado en el caso correspondiente, como moción.

### **¿Qué es un desacato civil?**

El desacato civil es una herramienta que utiliza el Tribunal para requerir el cumplimiento con una orden emitida cuando la parte obligada haya ignorado o incumplido, total o parcialmente esta. Esta herramienta debe ser la excepción y no la norma; es decir, debe ser el último recurso que utilice el Tribunal para hacer cumplir la orden, ya que puede implicar encarcelamiento.

